

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs	Id fuera.	16
Tres id.	33		54
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 1544.

Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto a las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Monturque á Alcalá la Real, cuyas obras se refieren á la travesía de Cabra, en la provincia de Córdoba, importante su presupuesto 9145 escudos y 794 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 450 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego

el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos 20 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 2 de Julio de 1867.— El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Monturque á Alcalá la Real, en la provincia de Córdoba, los cuales se refieren á la travesía de Cabra, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijo lo; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras)

Fecha y firma del proponente

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1545.

Correos.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fe-

cha 18 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Director General de Correos lo que sigue:

La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se saque á subasta el correo diario entre Jaen y Baena, señalando el tipo de mil setecientos noventa y ocho escudos anuales y con sujeción á las demás condiciones del pliego adjunto.

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, acompañándole copia del referido pliego.»

Lo que con el pliego de condiciones para la subasta que tendrá lugar en mi despacho y en las casas capitulares de Baena á las 12 del día 31 de Agosto próximo, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio.

Córdoba 27 de Julio de 1867.— El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Jaen y Baena.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Jaen á Baena la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 55 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 10 horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijaran en el itinerario que forme la Dirección general de Correos, que podrá ante-

rar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de dos escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Jaen.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, para el resarcimiento podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede renata la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Jaen.

10.º El contrato durará tres años contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contra-

tista á la Administracion principal respectiva, si se despidie del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la taita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá su-
bstarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezaran á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaen y Córdoba y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Baena, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 31 de Agosto próximo y en el local que señalen dichas Autoridades, y hora de las 12 de su mañana.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1798 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de Jaen y Córdoba ó en la Subsecretaría de Rentas de Baena como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 170 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la

correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certification expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Jaen á Baena y vice versa, por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y

concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 18 de Julio de 1867.—
El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

Núm. 1559.

Orden público.

El Comisario de Guerra de esta plaza pone en conocimiento de mi autoridad lo siguiente.

«Ya descansado de las urgentes tareas que la obligacion impone á todo buen ciudadano, fijo en la imaginacion los grandes servicios que en la madrugada del 25 del mes corriente presencié en el incendio que resultó del edificio de San Juan de Dios, deseaba una ocasion para manifestar á V. S. en nombre del Cuerpo Administrativo del Ejército y al que tengo el honor de pertenecer, las mas expresivas gracias por la puntualidad y acierto que su superior autoridad desplegó en obsequio á los intereses del Estado, dictando disposiciones á todos sus subordinados, los que y á riesgo de sus vidas, sin distincion de clases, secundaron precipitándose á los peligros, disponiendo y ejecutando sin fijarse en el desplome que instantáneamente resultó.

Hechos tan heroicos como meritorios, merecen llamar la atencion de V. S., así como tambien de un número considerable del pueblo, los que de espontánea voluntad acudian donde quiera el peligro resultaba.

La Guardia civil, cuyo cuerpo de acreditada honradez y provida á las órdenes del Comandante D. Francisco Aguado, Capitan D. Pablo Carmona y Teniente D. Rafael Montijo demostraron con sus acertadas disposiciones su esmerado cumplimiento, á cuyo fin no puedo menos de citar como hecho de valor y arrojo al Teniente Sr. Montijano, Sargento 2.º Francisco Fonseca, Cabo 1.º José Ruiz Córdoba y guardias Francisco Muñoz, Nereo García, Juan Cabezuola y Miguel Gonzalez; los que sin descanso y sin afectarles el peligro, salvaron por entre el humo y las llamas los caudales, libros y demás documentos interesantes y cuyo resto del personal vigilaba las ropas y demás efectos, que dispuse se trasladaran á la esplaniza fuera del edificio.

El Sr. Comisario de Vigilancia y demás autoridades, despues de dictar disposiciones á sus empleados, los que cumplieron honrosamente, se les veia con frecuencia lanzarse en los puntos del peligro animando al pueblo y sosteniendo la mayor energia.

Los señores ingenieros, Arquitecto de la ciudad D. Amadeo Rodri-

guez, maestro de Obras públicas y edificios militares, D. José Blasco y Castellanos con sus acertadas disposiciones y ayuados de las bombas, incluso la de la estacion, cuya corporacion la ofreció en nuestro auxilio, lograron cortar el fuego y sin que hasta la fecha resulte que lamentar desgracia personal.

Entre los señores y demás que dejo hecho referencia, sin olvidar á los empleados del establecimiento, tuve en diferentes ocasiones el gusto ver arrojando restos encendidos, materiales y entregándose con la mayor actividad á los peligros, un paisano del que informado, me aseguraron ser un Capitan del Regimiento de Santiago, 5.º de Lanceros, cuyos hechos comprueban el valor y generosos sentimientos que caracterizan á este oficial; así mismo no puedo olvidar los hechos del Oficial 2.º del cuerpo D. José Rioja, administrador de provisiones y utensilios, el que en los momentos del desplome del abovedado de la iglesia y ayudado del portero del establecimiento, peon de confianza Antonio Alvarez, ayudante de almacenes Rafael Flores, representante del contratista D. Diego Blanco y Conserje de ingenieros D. Antonio Baena, y algunos mas que no conozco, lograron salvar las últimas prendas que existian en aquel local, así como tambien haberse cuidado en los primeros momentos salvar los caudales y documentos mas interesantes, con riesgo de sus vidas.

En su consecuencia, tengo el honor de ofrecer á V. S. esta corta manifestacion, por si lo considera en razon disponga la insercion en el *Boletín oficial* como muestra de gratitud que la Administracion Militar les ofrece.

Lo que he creido conveniente hacer público por medio de este periódico oficial, dando así mismo las gracias á todas las Autoridades, Corporaciones y demás personas que coadyuvaron con su decidido arrojo á la pronta estincion del incendio.

Córdoba 31 de Julio de 1867.—
El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 1560.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y y guardia civil, procederan á la busca de dos mulos, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 27 del actual han desaparecido del sitio llamado San Isidro, término de Fernan-Núñez; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Alcalde de dicha villa con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 31 de Julio de 1867.—
El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Uno de tres años, pelo castaño oscuro, mediano, herrado.

Otro id. de tres años, chato, mas pequeño, pelo algarroba oscuro, recién curadas las paperas, tambien herrado.

Núm. 1561.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de una mula, cuyas señas se expresan al pié, que ha desaparecido en la noche del 28 del actual del sitio de Fuentidueña, término de Baena; y caso de ser habida la remitirán a disposicion del Alcalde de dicha villa con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 31 de Julio de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Pelo negro, alzada regular, edad cerrada, herrada del hocico, una matadura en el costillar izquierdo y algo ladeada la pesuña de una pata.

Núm. 1462.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de una mula, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 26 al 27 del corriente se extraviaron del sitio de Majuelos bajos, término de Villafranca; y caso de ser habida las remitirán a disposicion del Alcalde de dicha villa con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 31 de Julio de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Castaña oscura, cabos negros, cerrada, alzada regular, sin hierro.

Núm. 1554.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Por disposicion de la Junta provincial de Beneficencia, se saca a subasta pública la ampliacion de las obras que se están ejecutando en la erugia de convalecencia del hospital de Agudos de esta capital, presupuestadas en la cantidad de 2828 escudos 15 milésimas, y con arreglo a las condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Se señala para el remate, que tendrá efecto en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, el día 10 de Agosto próximo de una a dos de la tarde, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados, a los cuales deberán acompañar el recibo de haber consignado en la caja sucursal de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 del importe del presupuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Córdoba 30 de Julio de 1867.—El Presidente, Romualdo Mendez de San Julian.—El Secretario, José Bellido.

Núm. 1549.

Orden público.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 8 de Abril último, se publicó el Reglamento dictado por este Gobierno para organizar el servicio doméstico, con arreglo a la ley de orden público.

En la primera disposicion transitoria se fijó de término hasta el 15 de Mayo para que los sirvientes se proveyeran de las correspondientes cartillas.

La mayor parte cumplieron esta disposicion como se ve por la relacion de sus nombres, que se publica a continuacion; pero como todavia se encuentran algunos que no han llenado esta formalidad, he dispuesto recordales, por medio de esta circular, el deber en que se encuentran de inscribirse en el Registro; en la inteligencia, de que trascurridos 10 dias sin haberlo ejecutado, se les exigirá, lo mismo a los criados que a los dueños de la casa en que se hallen sirviendo, la responsabilidad en que han incurrido, segun lo que determina el art. 1.º del citado Reglamento.

Con este motivo recuerdo tambien a los amos que admitieren a su servicio algun criado, las prevenciones hechas en los artículos 4.º y 5.º del mismo Reglamento, a fin de evitarles la responsabilidad que a aquellas disposiciones les imponen si no dieran cuenta de la admision y despedida de los sirvientes.

Córdoba 30 de Julio de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

RELACION de los criados de ambos sexos que aparecen inscritos en la Seccion de Orden público en este Gobierno de provincia.

Pablo Peinado.
Constanza Sanchez.
Francisco Romero.
Juan de Feria.
Rafaela Perez.
Rafaela Cudor.
Ignacia Aguirre.
Francisca Morales.

Francisco Torres.
Dolores Barrios.
José Benito Pombo.
José Francisco Zarrazaga.
José Castillo.
José María Panadero.
Carmen Ferrer.
Mercedes Molina y Jodar.
Manuela Huertas.
Juana Gomez.
Rosa Avila.
Concepcion Criado.
Dolores Pastora Ramirez.
Isabel Gimenez.
Dolores Gimenez.
Catalina Gimenez.
Dolores Saltes Priton.
Francisco Vicente y Osuna.
Francisca Esteo Cirnes.
María Cabrera y Cerrillo.
Alonso Dorado.
Melchor Moreno y Rus.
María Josefa Rodriguez.
Rafaela Moreno.
Pedro Rodriguez Rivilla.
José Gutierrez.
Luisa Huertas Serrano.
Miguel Cabello Martinez.
Manuel Serrano Torres.
José Villegas Lopez.
Francisco Salinas Hernandez.
Juan Serrano Moreno.
Francisco Ruiz Maruelo.
Rafael Gonzalez Rodriguez.
Antonio Leon y Sanchez.
Juan de la Torre.
Carmen Molina.
José García Fernandez.
José Perez.
Bernardo Lopez Rodriguez.
Rosario Romero.
Dolores Fernandez.
Juan Medina Calvente.
Carmen Cuesta.
Luisa Rodriguez Otero.
Juan Bara Criado.
Manuel Portal y Hernandez.
Encarnacion Galan y Galan.
Rafael Medina Sanchez.
Antonio Córdoba y Pabon.
Francisco Moreno Cumplido.
José Hoyos y Hoyos.
Felipe Crespo Martinez.
Dolores Ramirez Gomez.
Dictighen Aebli.
Cristóbal de Navas Alhama.
Joaquin Llamas Villegas.
María Josefa Arenas.
Juan Antonio Olmo y Velasco.
Antonio Zamora.
Juan de Dios Sanchez.
Manuel Fernandez.
Josefa Navarro.
Lucinda Mira.
Inés Tienda y Cubero.
Francisca Arroyo.
Manuela Brau y Arroyo.
Rafael Rodriguez Gimenez.
Mariano Flores Alcántara.
Francisca Rojas Adan.
María Bernarda Arjona.
María Dolores Barrera.
Juan Belarde y Moreno.
Ambrosio Gomez.
Antonio Gonzalez.
José Llaves villegas.
Francisco Muñoz Mendez.
Rafael Barrios Guerrero.
Simon Meller.
Manuela Marquez Navarro.
Antonio Gonzalez García.
Francisco Vazquez Córdoba.
Antonia Jurado.
Rafaela Vazquez.
Manuel Valseca.
María Fernandez Guisado.
María Raya Gonzalez.
Ramon Merino.

Gumersindo Muñoz.
Dolores Diaz y Calvo.
Ana Torres Mora.
José Hoyo.
Francisco Granados Córdoba.
Juan Alcaide Isidoro.
Rafaela Gonzalez Fernandez.
Carmen Gonzalez Fernandez.
Dolores Gonzalez Fernandez.
Antonio Moyano Gimenez.
Antonio Carmona Castro.
Francisca Andujar Salido.
Antonio Saz Serrano.
Félix Arias Vaquero.
María Escudero Galvez.
Emilia Leon Nevado.
María Ariza Cubero.
Antonio Ramirez Panadero.
Dolores Rosales Ruiz.
Fermína Marquez.
José Rodriguez (a) Santos.
José Plaza Padilla.
Antonio Pino Medina.
María Cuadrado Gimenez.
Teresa Gonzalez Criado.
Josefa Morales Montilla.
Manuel Torres Usategui.
Juan Morales Ruiz.
Rafaela Leon García.
Cristóbal Jurado Ramos.
María Higuera Barrios.
María Dolores Medan Alhama.
María Carrasco Gonzalez.
María Urbano Rincon.
María Nctario Lopez.
Rafael Diaz y Diaz.
Isabel Lubian.
Luisa Dominguez Caballero.
Rosario Rodriguez Lopez.
Dolores Martin Cabezas.
José Urbano Castro.
Pastora Gonzalez y Perez.
Antonio Ortega Muñoz.
María Diaz y Cobos.
Cándida Guerra Foriles.
Francisco Santiago Contreras.
Rafaela Burgos Gonzalez.
Dolores Raya Cuesta.
Carmen Camba y Molina.
Victoriano Larat Bartolomé.
Purificacion Molina Barona.
Joaquin Marin Algaba.
Antonio Serrano Sanchez.
María Navarro Torres.
Rafael Gimenez Gomez.
Juan Gil Aceijo.
María Antunez Alvarez.
Rosario Criado.
Antonio Luna Cañasveras.
Antonio Merino.
Alejandro Perez Fernandez.
José Fernandez Salamanca.
Carmen Torroteras Elías.
María Josefa Ruiz.
Francisco de Moya Lopez.
Dolores Soria.
Dolores Aguilar.
Rafael Rodriguez Andujar.
Antonio Villegas Lopez.
Francisco Ruiz Veredas.
Antonia Martinez Sanchez.
Dolores Peralta Castillo.
Ana Pedregosa Rodriguez.
José Gomez Ruiz.
Agustina Gubert Benito.
Francisca Zamorano Lebro.
Aurora Navarro Naval.
Antonia Valdío Jimenez.
María Durillo Morales.
Cayetano Fresno Salazar.
Sebastian de Cañas Hoyo.
Antonio Mérida Moyano.
María Varela y Rocro.
Manuela Quesada Alvarez.
María Castro Cola.
Rafaela Teodomira Rodriguez.
Josefa Ramos Gallette.
María Perez Labrero.

Rafaela Luque Basallo.
Isabel Lopez Caballero.
María Castro García.
María Rico Lara.
José Crespo Portero.
Francisca de la Rosa Guzman.
Antonio Martinez y Luque.
Encarnacion Martinez Luque.
Francisca Mena Rodriguez.
Francisca Bellerin Diaz.
Josefa Perez Labrosa.
Juan Perez Poncio.
Isabel Bolaños Lumpecti.
Soledad Navarro y Lucena.
Ana Lopez Medina.
Ana Crespo Reyes.
Juan García y Castro.
Carmen Espejo Gil.
María Ciulda Sanchez.
Alfonso Barba García.
Josefa Gomez Salmoral.
Juana Guerra.
Dolores Molina.
Rafaela Granados.
Rafaela Huertas.
Mercedes Córdoba.
Concepcion Córdoba.
Dolores García.
Francisca Delgado.
Rafael García Diaz.
Antonia Bria.
Dolores Mata Rueda.
Julian P. Calonge.
Rafaela Molina Castro.
Ana Salmoral Gimenez.
Dolores Serrano Baena.
María Salgado Villar.
Magdalena Alvarez y Medina.
Isabel de Luque y Crespo.
María Francisca Peralva Castro.
Diego Muñoz Gaitan.
José Navarro García.
Ramona Gil.
Dolores Salado García.
Rafaela Pedraza Garrido.
Carmen Almanza.
Bernardo Galabacha.
Manuel Carabera.
Anselmo Martinez y Torres.
Rafael Basallo.
María Josefa Lopez.
Manuela Turina y Contreras.
Dolores Ortiz Toscano.
José Bellido Romero.
María Manuela Fernandez.
Antonia Pulido.
Cándida Linares Linares.
Venancia Gimenez.
Rafaela Fernandez Roldan.
Rafaela Garrido Morales.
Antonio Leva Toscano.
Salmina de la Fuente.
Dolores Leva y Toscano.
Antonia Saocel Moreno.
Juan Ariza Gutierrez.
Dolores Toscano Moral.
Josefa Troncha Mármo.
Antonia Alcaide.
Ana Zamorano Castillo.
María Josefa Barbudo Benavente.
Carmen Nuñez García.
Francisco Molina Sanchez.
Francisco de P. Soto.
Antonia Luque.
Josefa Diaz.
María Sepúlveda Lopez.
María Oria Diego.
Dolores Gavilan Muñoz.
Ursula García Yerro.
María Nieto Jurado.
Rosa Ruiz y García.
Antonia Gonzalez Libanto.
Carmen Matron y Luque.
Francisca Brito y Molina.
José Benito Sarguinos y Vidal.
Rafael Serrano Morales.
Lucas Rodriguez Lain.
Francisca Sales y Serrano.
Rafael de Sierra y Bejar.

Josefa de la Cruz García.
Isabel Guijon y Gomez.
Lorenzo Gomez Caña.
Isabel Barranco Gil.
Rafael Alvarez Sanchez.
Francisco Pobeda Abad.
Josefa Rodriguez Ruiz.
José María Prieto Rueda.
Rafael Pozuelo Brabo.
Francisco Espejo Marisal.
Natividad Rodriguez.
Dolores Chaves Alejandro.
Antonio Urbano.
Antonia Puente Sanchez.
Teresa Navajas Ramos.
Francisca Ruiz Alva.
María del Carmen Prieto Romero.
María Luque.
Francisca Naranjo.
María Caballero Baeza.
Dolores Martinez Lara.
Isabel García Martinez.
Dolores Hidalgo Morales.
Antonia Mohedano Jurado.
Josefa Molina Madrid.
Carmen Alcaide Alvarez.
José Orive Peliten.
Martin Pulido Romero.
Francisco Pulido Romero.
María de Gracia Pulido Romero.
Rufina Guerrero.
María Lara Arjona.
María J. Alcántara.
Dolores Montalvan.
Antonia Rodriguez Torres.
Felipe Vazquez Fernandez.
María Lopez Jimenez.
María Marquez Casañas.
María Torres Barventa.
María Sanchez.
Juan Caldos Mengua.
Enriqueta Cuerdo y Ruiz.
Juan Serrano Gabilan.
Teresa Carmona Gonzalez.
Teresa Gomez.
Dolores Dorado Morales.
Pastora Lopez.
Juan Córdoba Medina.
Gabriel Herrero Larra.
Francisco Escalera.
José Ruiz.
Isabel Fernandez Criado.
Rafael Serrano.
Catalina Fernandez.
José Martinez Fernandez.
Rafaela Marin Pulido.
Antonia Blanco.
Carmen Blanco.
Gabina de San Albaro.
Rosario Gabilan Muñoz.
Francisco Lopez.
Dominga de Torres.
Domingo Carmona.
Josefa Cañete.
María Burgos.
María Cañete García.
María Moyano Brabo.
Alfonso Grados Ruiz.
Ana Morales.
Carmen Contreras.
Juana Osuna Ariza.
Carmen Heredia Hidalgo.
Luisa Relañes Gomez.
Josefa Albarez.
Candelaria Luna.
Agustin Fernandez Salto.
Juan Pozo.
María Carmona Rubio.
Francisca Eslaba.
Antonio Pozo Bueno.
María Josefa Gonzalez.
María Garrido Gonzalez.
María Perez.
Isabel Asencio Ruiz.
Antonio Baena Sanchez.
Manuela de Gabilan.
Felipa Moscon Gil.
Pedro Moron Bartolomé.

(Se continuará.)

Núm. 1557.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

D. Jovito Riestra, oficial primero
interventor de la Administración de
Hacienda pública de esta provincia.

Certifico: que reconocido el expediente del alcance que se sigue en esta Administración que le resultó á D. Nicolás Hacer, Administrador que fué de Loterías en esta capital, resulta estar en descubierto con la Hacienda pública por espresado concepto en la cantidad de 545 escudos 100 milésimas; y con el fin de solventar este descubierto y pueda llegar á conocimiento del interesado ó quien legalmente le represente, y se proceda á la inscripción de este documento en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, según así lo dispone el artículo 124 y siguientes del reglamento orgánico del Tribunal de cuentas del Reino.

Pongo la presente, visada por el Sr. Administrador, en Córdoba á 29 de Julio de 1867.—V.º B.º — P. H., Jovito Riestra. —P. O., Vicente Bregante.

Núm. 1439.

D. Jovito Riestra, Oficial 1.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico: que reconocido el expediente de alcance que se sigue en esta Administración, por el que le resultó á D. José Sanchez de Toledo Administrador que fué de Rentas en esta Capital en el año de mil ochocientos veinte, y siendo su descubier to el de doscientos cuarenta y tres escudos novecientas sesenta y ocho milésimas, se citan y emplazan á los hijos y herederos del alcanzado por medio de la publicidad que se hace en este documento, insertándolo en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten en esta oficina á solventar ante dicho descubier to, previniéndose así en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino en su artículo ciento veinte y cuatro y siguientes.

Y para que conste y surta sus efectos pongo el presente con el visto bueno del Sr. Administrador.

Córdoba quince de Julio de 1866.
—V.º B.º, P. O., Jovito Riestra.—
P. O. Vicente Bregante.

JUZGADOS.

Núm. 1533.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. Antonio Real y Amocio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Mendez y Mendez, para que en el término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de Badajoz, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Joaquín Fernandez; apercibido, de que pasados sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuente Obejuna veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Antonio Real.—Tomás Rivera Infante.

ANUNCIO.

Venta ó arrendamiento.

A voluntad de su dueño se vende ó arrienda en subasta privada, que tendrá lugar el día 15 del próximo Agosto en Adamuz, casa de D. Fernando Perez, y hora de la 12 de su mañana, una dehesa nombrada Navas del Puerto, que bajo sus linderos comprende mas de 2000 fanegas de tierra, sita en aquel término, parte en Saliega y parte en Pizarra, poblada de encinar, chaparral y monte bajo, con diferentes aguaderos permanentes, varios cortijos de chamiza, un local destinado á la cria de cerdos, con 40 ahijaderos de madera de flandes, recientemente contruidos, una casa de teja de 30 metros de línea, 14 cercados destinados á labor, como tambien el demás terreno descuajado. La citada finca no procede de bienes de Propios, y se halla cerrada y acotada con abundante caza mayor y menor.

Se ha estraviado un privilegio original de un juro de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y cinco maravedises, concedido en el año de mil seiscientos treinta y cinco á favor de Francisco Matallana, sobre las alcabalas y tercias de Córdoba.

Si alguna persona supiese el paradero del expresado privilegio, se servirá avisar en esta ciudad á su dueño D. José del Bastardo Cisneros y en Madrid á su apoderado D. Emilio de Anca, calle del Amor de Dios, número 21, cuarto 3.º, derecha.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª
Reloj y plazuela de la Compania, núm 6.